

## SISTEMA DE RECURSADAS LIBRES PLAN 406 Y SUS MODIFICACIONES

Se denomina recursada libre al sistema por el cual los alumnos que hayan perdido una cursada no asistan, durante el año en curso, al dictado regular de las APO de dicho curso y se presenten solamente a las instancias evaluatorias correspondientes.

**Artículo 1:** Esta metodología es válida únicamente para aquellos cursos que no hubieran cambiado los contenidos de sus planificaciones docentes.

**Artículo 2:** Para que los alumnos estén en condiciones de recurrar materias libres deberán tener el setenta y cinco por ciento (75%) del presentismo a las APO en el año que la hayan cursado, siempre y cuando el programa analítico no varíe.

**Artículo 3:** Los estudiantes que hayan perdido la cursada antes de haber cumplimentado el setenta y cinco por ciento (75%) de asistencia podrán seguir cursando en el mismo ciclo lectivo que hayan desaprobado para poder alcanzar dicho porcentaje, previa notificación al Profesor Coordinador.

**Artículo 4:** Podrán hacer uso de este sistema sólo aquellos alumnos que se hayan presentado, al menos, a una instancia de evaluación.

**Artículo 5:** La inscripción a la materia se realizará por SIU y el interesado deberá informarle al Profesor Coordinador su condición de libre.

**Artículo 6:** Los alumnos que opten por el sistema de recursada libre deberán hacerlo para todo el ciclo lectivo sin que exista la posibilidad de cambiar de sistema una vez iniciado en el mismo. De no cumplimentar satisfactoriamente las instancias evaluatorias deberán recurrar la materia de la manera tradicional a partir del año siguiente.

**Artículo 7:** Los alumnos que opten por este sistema podrán asistir a las instancias previas de repaso y/o consulta, para las evaluaciones correspondientes.

**Artículo 8:** La implementación de la recursada libre en cada curso será decisión del Profesor Coordinador quién deberá dejar en forma clara la oferta de recursada libre en la Planificación de Actividades Curriculares para ese ciclo lectivo.

Modificación de arts. 2 y 3 aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo Directivo de fecha 6 de septiembre de 2018, Resol. 685/18.

Modificación aprobada en Sesión Ordinaria de Consejo Directivo de fecha 30 de mayo de 2019, Resol. 392/19.